

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS DE REUS (Cs) EN EL PLENO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL EN CONTRA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los delitos de ocupación de edificios y viviendas, calificados como “*usurpación*” y tipificados en el Código Penal como utilización de inmuebles ajenos sin autorización, con o sin violencia, han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años en Reus, donde son constantes las noticias sobre inmuebles ocupados sin título, haciéndose palmaria la insuficiencia de los mecanismos legales que den respuesta eficaz a esta problemática.

Es necesario actuar en defensa de la ley y la propiedad privada ya que la ocupación es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos que convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. Además, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados *narcopisos* el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la ocupación nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años en Reus.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad debe recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Los Ayuntamientos deben hacer frente al problema que representa la ocupación con las potestades adecuadas y de ese modo estarán a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Por ello, hay que reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.

El fenómeno de la *okupación* crece año tras año en España y Cataluña lidera el número de Comunidades Autónomas donde se producen más ocupaciones, una media de 600 al mes y 20 al día desde enero a junio de este año, muy por detrás se sitúan comunidades como Andalucía o Madrid. Son datos alarmantes los que se manejan en Cataluña; Barcelona, Girona y Tarragona son las tres provincias con más alto porcentaje de ocupación en España. En concreto, las ocupaciones son del 14,2%, el 12,2% y el 11,5%, respectivamente, por cada 10.000 residencias. Estos datos negativos coinciden en el tiempo con el Decreto Ley 1/2020 que modifica el Decreto Ley 17/2019 del Govern de la Generalitat en relación a las medidas urgentes para mejorar el acceso a la vivienda con los votos favorables de Junts per Catalunya, ERC, Catalunya en Comú y la CUP. Un Decreto Ley que cuenta con un informe desfavorable por parte del Consejo de Garantías Estatutarias que lo considera inconstitucional porque protege la ocupación y vulnera los derechos de los propietarios, y por tanto, favorece el aumento de las cifras de ocupación ilegal de viviendas en Cataluña.

El Gobierno de España y las Cortes Generales deben promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, habilitando a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos y endureciendo las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por organizaciones delictivas con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

Es imprescindible promover una legislación que sirva para reforzar a los propietarios de las viviendas ocupadas y que puedan recuperar su vivienda, lo antes posible. Por ello, ante una denuncia del propietario, si el ocupante de la vivienda denunciado no es capaz de aportar ningún título o documento que justifique la ocupación, el Juez, como primera actuación, debe ordenar la entrega de la posesión inmediata de la vivienda al propietario

demandante, sin perjuicio de que en paralelo se inicie el proceso para resolver cualquier cuestión relativa a los derechos del ocupante denunciado.

También se debe legislar dando la máxima seguridad jurídica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo a las Policías Locales, habilitando la potestad de entrada, registro e identificación de los ocupantes de viviendas y otras edificaciones, siempre que haya indicios razonables de la comisión de delitos, es decir, siempre que el inmueble esté siendo utilizado con fines delictivos, contribuyendo a hacer frente a este problema en toda España, que ha aumentado exponencialmente debido al confinamiento. Recientemente, la Fiscalía General del Estado ha publicado la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre de 2020, sobre criterios de actuación para la solicitud de las medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles, instrucción de Fiscalía que ha sido acompañada dos días después por una posterior Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior, la Instrucción 6/2020 en la que se establece el protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante la ocupación ilegal de inmuebles, en las que se conmina a desalojar a los ocupantes ilegales de los inmuebles cuando revistan características de delito.

Finalmente, hay que evitar que la ocupación ilegal pueda ser una alternativa para atender una necesidad habitacional. Por ello, el Gobierno debe fomentar las políticas sociales orientadas a que se facilite el acceso a la vivienda por los grupos de población más vulnerables, contemplando para ello, que el Fondo Social de Viviendas constituidas con las viviendas de las entidades financiera pase a ser permanente.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos de Reus propone adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Elaborar un Plan Municipal contra la ocupación ilegal de viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, que incluya la puesta a disposición de los propietarios y vecinos afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

Segundo. Poner en marcha y/o reforzar las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad y la convivencia vecinales afectadas por la ocupación ilegal, manteniendo una estrecha colaboración con las asociaciones de vecinos, que son quienes mejor

conocen la realidad de sus barrios.

Tercero. Elaborar un censo de viviendas ocupadas de forma ilegal en Reus, donde se indique el tipo de ocupación (para fines delictivos o por necesidad), y llevar a cabo el seguimiento de las mismas. La Policía Local instruirá los expedientes administrativos oportunos a fin de acreditar los hechos contrarios a las ordenanzas vigentes en materia de civismo, actuando de forma coordinada con los restantes Cuerpos de Seguridad.

Cuarto. Informar de manera regular a los distintos grupos políticos representados en el Consistorio, en la Comisión Informativa pertinente, de la evolución de los valores cuantitativos y cualitativos que formen parte del censo de viviendas ocupadas.

Quinto. Reforzar de forma inmediata la presencia policial y el patrullaje preventivo en las zonas de nuestra ciudad ya afectadas por el problema de la ocupación e impulsar la creación de una unidad de Policía Local destinada a la prevención, control y seguimiento de los inmuebles ocupados o susceptibles de ocupación.

Sexto. Instar al Govern de la Generalitat a la retirada inmediata del Decreto Ley 1/2020 que modifica el Decreto Ley 17/2019 aprobado en relación a las medidas urgentes para mejorar el acceso a la vivienda.

Séptimo. Instar al Gobierno de España, a la Fiscalía General del Estado y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas.

Octavo. Instar al Gobierno de España y al Conseller de Interior de la *Generalitat* a promover la instrucción a través de la cual se habilita y se da la máxima seguridad jurídica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo a las Policías Locales, habilitando la potestad de entrada, registro e identificación de los ocupantes de viviendas y otras edificaciones, siempre que haya indicios razonables de la comisión de delitos.

Noveno. Instar al Gobierno de España a contemplar que el Fondo Social de Viviendas constituidas con las viviendas de las entidades financieras pase a ser permanente, facilitando el acceso a la vivienda a los grupos de población más vulnerables.

Décimo. Trasladar estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat, a los Grupos parlamentarios representados en el Parlament, a la Presidencia del Gobierno de España y a todos los Grupos parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados.

Reus, 21 de septiembre de 2020

Débora García Cámara

Portavoz del Grupo Municipal de *Ciudadanos de Reus* (Cs) en el Ayuntamiento de Reus